



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Resuelve Cesión de Derechos
Proceso: Ejecutivo
Ejecutante: Scotiabank Colpatria S.A.
Ejecutado: Juan Carlos Velásquez López
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00141-00

Mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Se arribó al expediente contrato de cesión de las obligaciones ejecutadas en el asunto y por ende los derechos de crédito en favor del Patrimonio Autónomo FAFP CANREP.

A su turno, el cesionario ratificó el poder otorgado al abogado Juan Carlos Zapata González a efectos de que continúe con su representación judicial.

Revisado el contrato aludido estima el despacho que la cesión se aceptará, pero de manera parcial a causa de que las obligaciones 0001000010007652 y 0001000010308061 no están siendo ejecutadas en este proceso como si ocurre respecto de las otras dos plasmadas en el contrato.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR parcialmente la cesión de los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones 0000098218038262 y 0000188218108383 en favor del Patrimonio Autónomo FAFP CANREF y en consecuencia, téngase por cesionario del ejecutante a dicho ente.

SEGUNDO: NO ACEPTAR la cesión de los derechos respecto de las obligaciones 0001000010007652 y 0001000010308061 al no estar inmersas en esta ejecución.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación del Patrimonio Autónomo FAFP CANREF al abogado Juan Carlos Zapata González.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez

[Estado # 070 del 18-05-2022](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cadde1663e55edb93c94f88dd48dc93f22199bbb8189bbde0f53b6bab474041**

Documento generado en 17/05/2022 08:31:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>